



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-97319448-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2021-97319448-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Control del Instituto Nacional de Alimentos (Unidad Requirente) propicia la contratación de un Servicio de Diagnóstico y Reparación de equipos de laboratorio.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2021-8566-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0036-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 25 Inciso c) y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-112384814-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0036-LPR21.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-112414158-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2021-117843002-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0036-LPR21 en la que presentaron ofertas las firmas OMNILAB S.R.L. (CUIT: 30-69123649-4); SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A. (CUIT: 33-70929439-9); CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT: 20-26273906-7); R-BIOPHARM LATINOAMÉRICA S.A. (CUIT: 30-70941568-5); JENCK S.A. (CUIT: 30-63288438-5); PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-69228924-9); ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A. (CUIT: 30-70796799-0); MERCK S.A. (CUIT: 30-50383256-5); BIO ESANCO S.A. (CUIT: 30-70849609-6); BIOQUÍMICA S.R.L. (CUIT: 30-64216922-6) y VEOLIA WATER TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. (CUIT: 33-70783575-9).

Que mediante N° GEDO IF-2021-117695234-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2021-121917142-APN-DFYC#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2022-09948406-APN-DRI#ANMAT e IF-2022-09948641 obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2022-09948734-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 61 a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT: 30708496096); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 6, 39, 43, 56 y 58 a la firma SOLUCIONES ANALITICAS S.A. (CUIT: 33709294399); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 10, 15 y 24 a la firma JENCK SA (CUIT: 30632884385); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 11, 12, 13, 14, 34, 35, 36 y 37 a la firma OMNILAB S.R.L. (CUIT: 30691236494); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 16 y 63 a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A (CUIT: 30709415685); en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 25 a la firma BIOQUIMICA S.R.L. (CUIT: 30642169226); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 49 a la firma VEOLIA WATER TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. (CUIT: 33707835759); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 38, 40, 41, 42 y 57 a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA SRL (CUIT: 30692289249) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 46, 47, 48, 50, 52, 60 y 68 a la firma ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A. (CUIT: 30707967990).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 9, 44, 45, 51, 53, 54, 55, 59, 62, 64, 65, 66 y 67 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que bajo N° GEDO IF-2022-14915183-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de emisión del dictamen de evaluación del proceso 66-0036-LPR21.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada modalidad Orden de Compra Abierta N° 66-0036-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 25 Inciso c) y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los renglones N° 9, 44, 45, 51, 53, 54, 55, 59, 62, 64, 65, 66 y 67 del proceso 66-0036-LPR21 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícanse a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT: 30-70849609-6) los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 61 del proceso 66-0036-LPR21, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 07/100 (\$2.510.788,07.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A. (CUIT: 33-70929439-9) los renglones N° 6, 39, 43, 56 y 58 del proceso 66-0036-LPR21, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 93/100 (\$1.610.924,93.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma JENCK S.A. (CUIT: 30-63288438-5) los renglones N° 10, 15 y 24 del proceso 66-0036-LPR21, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y CINCO CON 96/100 (\$314.065,96.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a la firma OMNILAB S.R.L. (CUIT: 30-69123649-4) los renglones N° 11, 12, 13, 14, 34, 35, 36 y 37 del proceso 66-0036-LPR21, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 60/100 (\$2.474.643,60.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícanse a la firma R-BIOPHARM LATINOAMÉRICA S.A. (CUIT: 30-70941568-5) los renglones N° 16 y 63 del proceso 66-0036-LPR21, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 72/100 (\$55.456,72.-).

ARTÍCULO 8°.- Adjudícase a la firma BIOQUÍMICA S.R.L. (CUIT: 30-64216922-6) el renglón N° 25 del proceso 66-0036-LPR21, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$543.360.-).

ARTÍCULO 9°.- Adjudícanse a la firma VEOLIA WATER TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. (CUIT: 33-70783575-9) los renglones N° 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 49 del proceso 66-0036-LPR21, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$1.126.752.-).

ARTÍCULO 10°.- Adjudícanse a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-69228924-9) los renglones N° 38, 40, 41, 42 y 57 del proceso 66-0036-LPR21, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 40/100 (\$1.255.423,40.-).

ARTÍCULO 11°.- Adjudícanse a la firma ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A. (CUIT: 30-70796799-0) los renglones N° 46, 47, 48, 50, 52, 60 y 68 del proceso 66-0036-LPR21, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 (\$3.611.462,80.-).

ARTÍCULO 12°.- La suma de PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO

CON 83/100 (\$714.431,83.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 13°.- La suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 65/100 (\$8.128.125,65.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 14°.- La suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 80/100 (\$2.955.647,80.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 15°.- La suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 20/100 (\$1.704.672,20.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 8. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 16°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras y dése posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

mm